



YERBA BUENA, 21 DE DICIEMBRE DE 2023

**CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**

**ORDENANZA N°: 2436**

**VISTO:**

El Expediente N° 311-Y-23, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal eleva el Decreto N° 895/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 895/23 la Municipalidad de Yerba Buena se adhiere, Ad Referéndum del Concejo Deliberante, al Decreto Provincial N° 212/3 (MEyP) mediante el cual se dispone el pago por única vez y por agente, una ayuda social de \$40.000 pagaderos con los haberes que se perciban durante el mes de Noviembre de 2023;

Que por el Artículo 4° del mismo Decreto invita a los Municipios a adherirse a las disposiciones de ese Instrumento Legal;

Que ante la necesidad urgente de que el Municipio esté adherido a éste Decreto para poder efectivizar en tiempo y en forma la tan necesaria ayuda social a los empleados municipales abonando en forma inmediata estas medidas, el Departamento Ejecutivo tomó la decisión de emitir un Decreto Ad Referéndum, adhiriéndose al mismo, pero omitió la gestión de la Asistencia Financiera y la cesión de fondos necesarios para cubrir el monto que demande la erogación correspondiente;

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** REFRENDASE el Decreto N° 895/23 emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el 10/11/2.023, disponiendo la adhesión a las disposiciones del Decreto Provincial N° 212/3 (MEyP) de fecha 08/11/2.023..

**ARTICULO 2°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar la asistencia financiera, a fin de hacer frente a la erogación que demandó la presente adhesión, la que no debe exceder al monto determinado en las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Sistemas de la Provincia, correspondiente a la Ayuda Social establecida en el Decreto N° 212/3 (MEyP), cuya adhesión se refrenda en el Artículo 1° de la presente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos  
Secretaria  
C.D. de Yerba Buena

Javier Jantus  
Presidente  
C.D. de Yerba Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS  
SECRETARIA  
C.D. DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho  
Decreto N° 895/23  
Municipalidad  
de Yerba Buena

...///  
**ORDENANZA N°: 2436**

**ARTICULO 3°: AUTORIZASE** al Superior Gobierno de la Provincia a retener de los fondos que corresponden percibir a esta Municipalidad en concepto de Coparticipación Federal (Ley N° 6316 y su modificatoria o la que en el futuro la reemplace o sustituya), Fondos de Desarrollo del Interior, Aportes del Tesoro Nacional sin asignación específica, excedentes de Bonos municipales y/o de cualquier otro recurso de libre disponibilidad, excepto la recaudación propia, el monto que se otorgó al Municipio por Asistencia Financiera para la aplicación del Decreto N° 212/3 (MEyP) a la que nos adherimos, hasta cubrir el importe total que surja de la liquidación que efectúe a tal fin la Dirección de Sistemas de la Provincia, correspondiente a las Reparticiones N° 410 y 411.

**ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos  
Secretaria  
C.D. de Yerba Buena

Javier Jantus  
Presidente  
C.D. de Yerba Buena

  
C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS  
SECRETARIA  
H.C.D. DE YERBA BUENA





YERBA BUENA, **10 NOV 2023**  
**MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**

**DECRETO: N° 895**

**VISTO:** El Decreto Provincial N° 212/3 (MEyP) de fecha 08/11/2023; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** en su Artículo 1° se dispone otorgar al Personal de la Administración Pública Centralizada y Comunas Rurales -por única vez y por agente- una Ayuda Social de \$ 40.000.- (pesos cuarenta mil), pagadero con los haberes que se perciban durante el mes de Noviembre de 2023, ellos emitidos en el marco de los acuerdos salariales para el año 2023, ello en el marco de las acciones llevadas a cabo tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Provincial;

**Que** en su Artículo 3° se establece que la ayuda social referida en dicho Decreto Provincial, deberá abonarse en los casos previstos en el Artículo 9° de la Constitución de la Provincia de Tucumán, para un cargo por persona en el organismo donde el agente perciba el Haber mayor;

**Que** en su Artículo 4° se invita, entre otros, a los Municipios de la Provincia a adherirse a las disposiciones del citado Decreto Provincial;

**Que**, en consecuencia, se debe emitir el acto administrativo pertinente, Ad Referéndum del Concejo Deliberante de esta ciudad;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** ADHIERESE la Municipalidad de Yerba Buena al Decreto Provincial N° 212/3 (MEyP) de fecha 08/11/2023, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto se emite Ad-Referéndum del Concejo Deliberante, de conformidad con lo considerado.

111 312

DECRETO: N° 895

10 NOV 2023

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de esta ciudad, a sus efectos.-

**ARTICULO CUARTO:** COMUNIQUESE. REGISTRESE en el Libro Unico de Decretos y ARCHIVESE.-

KPS.

C.P.N. HERNÁN E. GANEN  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



*Javier Jantus*  
JAVIER JANTUS  
PRESIDENTE DEL H.C.D.  
AVC INTENDENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

  
TUCUMÁN



*San Miguel de Tucumán, Noviembre 8 de 2023.-*

DECRETO N° 212 /3(MEvP)

VISTO que el Gobierno de la Provincia viene realizando trabajos para el mejoramiento de la política salarial de la provincia, y procurar la recomposición salarial de los agentes de los distintos escalafones de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que en relación a dicha materia, el Poder Ejecutivo Provincial considera necesario continuar con las acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes.

Que para ello y debido a la urgencia de implementar la medida, considera pertinente otorgar una Ayuda Social de \$ 40.000.- por única vez y por agente.

Que por tal motivo resulta necesario adoptar la medida administrativa tendiente a proveer de conformidad a lo tramitado.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Otórgase, por única vez y por agente, al personal de la Administración Pública Centralizada, y de las Comunas Rurales, que presta servicios a la fecha del presente decreto, una Ayuda Social de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), pagadera en el Mes de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 2°. Exclúyese de las disposiciones del Artículo 1° al personal del Escalafón Docente, para los cuales se les otorgará una Ayuda Social de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-), por única vez, y por persona, para los cargos de 145 puntos o de mayor puntaje. En caso de no alcanzar el puntaje mencionado, dicho adicional será liquidado en forma proporcional a la cantidad total de puntos del agente.

La ayuda social mencionada será abonada en el mes de noviembre 2023, para el personal Docente que preste servicios a la fecha del presente decreto.

ARTÍCULO 3°. La presente ayuda social deberá abonarse en los casos previstos en el artículo 9° de la Constitución de la Provincia de Tucumán, para un cargo por persona en el organismo donde el agente perciba el Haber mayor.

ARTÍCULO 4°. Invítase a los Poderes legislativo y Judicial, Tribunal de Cuentas, Defensoría del Pueblo, Organismos Descentralizados y Autárquicos y a los Municipios de la provincia, a adherir a las disposiciones del presente instrumento legal. .

  
C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD  
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Cont. DECRETO N° 212 /3(MEyP)  
/12

ARTÍCULO 5°: Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.


ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Producción.

ARTÍCULO 7°: Dese al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RR, PL, PI.



C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD  
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN



C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO  
GOBERNADOR DE TUCUMÁN